



## RESOLUCIÓN N° 1383/19

*Procedimiento Académico  
en caso de copia indebida o plagio comprobado  
en Trabajos de Grado y Postgrado*

San Lorenzo, 08 de agosto de 2019

**VISTA:** la necesidad de aclarar el procedimiento académico correspondiente en caso de constatar copia indebida o plagio comprobado en Trabajos de Grado y Postgrado y

**CONSIDERANDO:** a) que por **copia indebida** se entiende a una cita indirecta en la cual el estudiante pretende haber formulado la idea del autor con sus propias palabras indicando la referencia bibliográfica correspondiente, pero que en la revisión se constata que la cita indirecta es copia fidedigna del autor citado.

b) que por **plagio** se entiende presentar el trabajo de otros (sea una breve frase, oración, párrafo, idea, gráfico, ensayo o una composición; de una fuente impresa o electrónica) como si fuera el suyo propio, esto es, sin indicar explícita y claramente la fuente mediante su referencia bibliográfica.

### EL DECANO EN SU ATRIBUCIONES

Resuelve:

1. Que el punto 1.1.8. que se refiere a la evaluación del Trabajo escrito, del Manual de Normas Técnicas y Reglamento para Trabajos de Grado y Postgrado 2014 está plenamente vigente:

*La Mesa Examinadora realizará correcciones y sugerencias de mejoramiento de calidad si fuese necesario, y evaluará según parámetros establecidos en este Manual si el Trabajo es apto y admitido para la Defensa Pública. Cada examinador puede concentrarse en un ámbito específico del Trabajo, sean aspectos formales, teóricos, investigación de campo, etc.*

*En caso de plagio comprobado por las autoridades académicas el/la estudiante deberá reiniciar todo el proceso del Trabajo de Grado. En caso de reincidencia de plagio comprobado, la UEP le denegará el derecho al título correspondiente.*

2. Que una vez que el Decano de la Facultad haya firmado la “Resolución de Integración de Mesa Examinadora” con su presidente, los integrantes de la misma poseen todas las atribuciones de evaluar, rechazar e indicar cambios que el estudiante deberá hacer a su escrito. El presidente de la mesa será el interlocutor entre el estudiante y los evaluadores.

3. Que el estudiante no podrá acceder a su Defensa Oral y Pública antes de realizar todos los cambios en su Trabajo escrito y cumplir con las indicaciones recibidas por los Examinadores de la Mesa.
4. Que la función del Profesor Guía es acompañar, aconsejar, apoyar moralmente el proceso evaluativo teniendo voz, pero no voto en el mismo de acuerdo con el punto 1.1.9. del Manual de la UEP 2014.
5. En caso de incumplimiento y reincidencia de malas prácticas académicas por parte del estudiante, el presidente de la Mesa Examinadora comunicará por escrito dicho incumplimiento y mala práctica al Decano y por intermedio de él, al Consejo de Facultad para tomar la decisión final del caso presentado.
6. En caso de que se decide definitivamente rechazar el Trabajo de Grado y Postgrado la misma se comunicará al Rectorado de la Universidad Evangélica del Paraguay.
7. Comunicar, y actuar en consecuencia.

Dr. Helmut Siemens Siebert  
Decano